



EXPTE: SARA02

CONTRATO

En la ciudad de Murcia, a 1 de junio de 2014.

De una parte: Manuel Ángel Moreno Valero, en su calidad de Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

De otra: Francisco Ignacio Madrid López, con D.N.I. nº: 74.358.599-J, actuando en nombre y representación de la UNION TEMPORAL DE EMPRESAS "CONSTRUCCIONES INIESTA S.L Y CONSTRUCCIONES MIGUEL MADRID E HIJOS S.A", abreviadamente UTE CIMA HOSPITAL LOS ARCOS DEL MAR MENOR, con CIF nº: U73843278, y domicilio en ctra de Balsicas, nº 86, San Javier, 30730 Murcia, según consta en la escritura de fecha 22 de mayo de 2014, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Murcia, con residencia en Murcia, Dña María Dolores Heredia Cánovas, con el número 750 de su protocolo bastantada por el Servicio Jurídico de la Secretaría General Técnica del Servicio Murciano de Salud.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad suficientes para formalizar el presente contrato, del que existen en el expediente administrativo de su razón los siguientes

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I.- La Resolución inicial que autorizó la iniciación del expediente de contratación del "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO LOS ARCOS DEL MAR MENOR DE SAN JAVIER**", fue acordada por el Gerente de GISCARMSA, con fecha 27 de junio de 2013, tramitándose por Procedimiento Abierto, de conformidad con el artículo 157 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

II.- El PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS Y ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS, fue aprobado por Resolución del Gerente de GISCARMSA, en fecha 5 de julio de 2013, previo informe del Departamento Jurídico, de conformidad con lo previsto en el artículo 115.6 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

III.- Por Resolución del Gerente de GISCARMSA de fecha 5 de julio de 2013, se aprobó el expediente tramitado y se ordenó la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose acordado su adjudicación por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha 13 de mayo de 2014.

IV.- Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas del presente contrato.

En virtud de lo expuesto, ambas partes convienen en formalizar este contrato con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS



Primera: El presente acto tiene por objeto formalizar la contratación del **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO LOS ARCOS DEL MAR MENOR DE SAN JAVIER"**.

Segunda: Francisco Ignacio Madrid López, cuyas circunstancias personales ya se han hecho constar, se compromete, de conformidad con la representación acreditada, en nombre de la empresa UTE CONSTRUCCIONES INIESTA S.L. Y CONSTRUCCIONES MIGUEL MADRID E HIJOS S.A., a realizar la prestación del servicio en las condiciones expresadas en su oferta y con estricto cumplimiento de lo dispuesto en los pliegos de cláusulas jurídicas y económico administrativas y técnicas de este contrato, cuyo contenido conoce y acepta en su totalidad.

Tercera: La duración inicial del contrato será de UN AÑO desde la formalización del contrato.

El contrato podrá prorrogarse por 1 año de mutuo acuerdo de las partes, antes de su finalización.

Cuarta: El precio que se obliga a pagar el Servicio Murciano de Salud por la prestación del servicio que se contrata, es de SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS [697.395,45€ (Base imponible: 576.359,88€; IVA 21%: 121.035,57€)].

Dicho importe será abonado según lo previsto en la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Jurídicas y Económico Administrativas que rige la contratación.

Quinta: La garantía definitiva que el adjudicatario del presente contrato ha prestado asciende a la cantidad de VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO EUROS 28.818,00€ (según queda acreditado mediante los resguardos de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia números CARM/2014/1000000838 y CARM/2014/1000000839, ambos de fecha 9 de mayo de 2014).

Sexta: El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de este contrato.

Aquellas cuestiones litigiosas que pudieran plantearse serán sometidas a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Murcia, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

Para la debida constancia de todo lo convenido, y leído el presente documento, los otorgantes lo encuentran conforme, y en prueba de ello firman en triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio citado.

**EL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO
MURCIANO DE SALUD**

Firma manuscrita y sello circular de la Consejería de Sanidad y Consumo, Región de Murcia, Servicio Murciano de Salud.

Fdo.: Manuel Ángel Moreno Valero.

POR EL ADJUDICATARIO,

Fdo.: Francisco Ignacio Madrid López